Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **545**
Proceso : Ejecutivo
Demandante (s) : Fabio de Jesús Cardona Salazar
Demandado (s) : Gloria Stella Vinasco Aponte
Demandado (s) : Herederos Indeterminados
causante (s) : Francisco Javier Blandón Álzate
Radicación : 76-400-40-89-001-**2020-00102-00**

La Unión Valle, doce (12) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta que, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 10 del decreto 806 de 2020, se realizó la inclusión de la información en el Registro Nacional de Emplazados (ver folio 29), y que trascurridos más de quince (15) días, después de la publicación en dicho registro, no se hizo presente persona alguna con calidad de heredero indeterminado del causante Francisco Javier Blandón Álzate, se considera surtido el emplazamiento, razón por la cual se procederá a la designación de curador *ad litem.*

En consecuencia, se,

Resuelve:

Primero: Tener por surtido el emplazamiento de los herederos indeterminados del causante Francisco Javier Blandón Álzate, por las razones expuestas *ut-supra.*

Segundo: Designar en calidad de curadora *ad-litem* de los Herederos Indeterminados del Causante Francisco Javier Blandón Álzate, a la abogada Blanca Nubia Córdoba Chamorro C.C. No. 31.490.698, T.P. No. 107.769 CSJ, quien se localiza en la calle 25 No. 26-38 Of. 202, Teléfono fijo: 225 8978 de Tuluá Valle del Cauca; teléfono celular: 311 324 5666-316 549 9245, Correo electrónico: b.c.ch@hotmail.com.

Tercero: Informar al profesional del derecho designado que el cargo lo deberá desempeñar a modo gratuito de conformidad con lo normado en el CGP, Núm. 7 art. 48.

NOTIFÍQUESE,

JUAN CARLOS GARCIA FRANCO
Juez

lmcf